



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3663

Sancionada: 02/08/2002

Promulgada: 08/08/2002 - Decreto: 756/2002

Boletín Oficial: 15/08/2002 - Nú: 4019

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos y en cada uno de sus términos el Convenio de Financiamiento y sus Anexos I a IV, suscripto el día 27 de junio de 2002 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los señores Ministros de Economía y de Interior de la Nación Argentina en representación del Estado Nacional y el señor Gobernador de la Provincia, cuyo texto como Anexo Unico se declara parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos, en los términos del Convenio ratificado, los fondos que correspondan a la provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la ley n° 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias, ratificado por ley n° 25.570.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
Y EL ESTADO NACIONAL**

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor Gobernador, doctor Pablo Verani, por una parte; y el Estado Nacional, representado por el señor Ministro de Economía de la Nación, licenciado Roberto Lavagna y el señor Ministro del Interior de la Nación, doctor Jorge Matzkin,

Y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Provincia y el Estado Nacional han suscripto el Compromiso federal del 6 de diciembre de 1999, ratificado por el n° 25.235, el Compromiso Federal por el Crecimiento y la disciplina Fiscal del 17 de noviembre de 2000, ratificado por ley n° 25.400 y su Segunda Addenda, y el Acuerdo Nación Provincias sobre relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por ley n° 25.570, por los cuales se establecieron compromisos para el ordenamiento fiscal y financiero de las Provincias así como para implementar medidas estructurales para su sustentabilidad.
- 2) Que el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos encomendó al Estado Nacional la renegociación de la deuda provincial a través de su conversión a títulos públicos s nacionales con la condición que las Provincias observen un comportamiento fiscal y financiero sustentable.
- 3) Que el Estado Nacional ha establecido un programa de financiamiento par el año 2002, a fin de atender las necesidades financieras de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que permitirá asistir a las mismas en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero que den cumplimiento a los compromisos que en la materia se convinieron en el Acuerdo. Nación-Provincias sobre relación financiera y bases de una Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- 4) Que con fecha 24 de abril de 2002 la Provincia y el Estado Nacional acordaron, con los restantes Gobernadores de las Provincias Argentinas, "firmar en un plazo no mayor de 15 días los acuerdos bilaterales con las Provincias, dando cumplimiento al pacto fiscal suscripto oportunamente".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 5) Que, en consecuencia, ambas partes convienen las condiciones bajo las cuales el Estado Nacional asistirá financieramente a la Provincia.

Por ello, las Partes del presente

CONVIENEN

ARTICULO PRIMERO

El Programa de Financiamiento Ordenado